

Fecha la de la firma

INSTRUCCIÓN 0019/24 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE CONDICIONES DE SALUD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL *DECRETO LEY 3/2024, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES DE LOS CIUDADANOS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ANDALUCÍA.*

Esta Dirección General, al objeto de adaptar el procedimiento de elaboración de Informes de Condiciones de Salud, necesario para el reconocimiento de la situación de dependencia, a lo establecido en el Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

1. El Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, establece que el Informe de Condiciones de Salud será solicitado por el ciudadano/a. Para ello, el usuario del Servicio Andaluz de Salud podrá realizar la solicitud por las siguientes vías:
 - Presencial. Directamente por el usuario en su Centro de Salud. Se solicitará en el Servicio de Atención a la Ciudadanía / Administrativo-a del Centro de Salud (Gestión administrativa).
 - Telemática. En el apartado "gestión administrativa" de las diferentes herramientas de gestión de peticiones-citas: Salud Responde, Clic salud, otros. Se incorporará ésta como una opción más.
2. En el Servicio Andaluz de Salud, a partir de la entrada en vigor del Decreto Ley 3/2024, de 6 de febrero, la realización de los Informes de Condiciones de Salud para el reconocimiento de la situación de dependencia, no se llevará a cabo a través de la *Plataforma de Sistema de Soporte de la Ley Dependencia*, como se hacía anteriormente. Su cumplimentación se realizará mediante el formulario Gestor de Informes, ya diseñado dentro de la Historia de Salud Digital Atención Primaria, pendiente de activación (realizado ya el pilotaje dentro del proyecto europeo Vigour).

Este formulario será elaborado, al igual que en fase previa, por las Enfermeras de Familia de referencia de la persona en Atención Primaria o, en su caso, por la Enfermera Gestora de Casos del centro.

3. El Informe de Condiciones de Salud se realizará con la información procedente de la Historia de Salud Digital Atención Primaria y será completado, si es necesario, con visita presencial en domicilio, y/o con nueva valoración por profesionales sanitarios.
4. Una vez cumplimentado el Informe de Condiciones de Salud, se imprimirá para facilitarlo al usuario en una cita presencial administrativa, de acuerdo al procedimiento de recogida de documentación sanitaria que se sigue para otros trámites, y que ya está integrado en los Centros de Salud.

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	22/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z6GPV5SV4RCFFVEU5UGPVCPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. Seguimiento y trazabilidad de la realización de los Informes de Condiciones de Salud.
El seguimiento se realizará, a nivel centralizado, a través de Infoweb y, en el Distrito-Área de Gestión Sanitaria, la trazabilidad y estado en el que se encuentra la realización de los Informes de Condiciones de Salud se efectuará por medio del indicador: número de Informes de Condiciones de Salud realizados. Si se estimara necesario, también se podría obtener información del análisis de los datos recogidos en el Informe de Condiciones de Salud, para lo que se habilitaría su explotación en una fase posterior.

En el siguiente Anexo, se especifican las fases del procedimiento.

ANEXO. FASES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD Y ELABORACIÓN DE INFORMES DE CONDICIONES DE SALUD.

PETICIÓN: Se hará presencial (Administrativo/a centro) / telemática (Salud Responde, Clic salud), como procedimiento administrativo para recogida de documentación en centro. Si la presentación es telemática, se dará al usuario la opción de envío del Informe de Condiciones de Salud, una vez cumplimentado, por el medio acordado.

TRAMITACIÓN PETICIÓN: Este nuevo procedimiento traslada la necesidad de cumplimentar el Informe de Condiciones de Salud a la Enfermera de Familia o Enfermera Gestora de Casos, según proceda.

REALIZACIÓN: La Enfermera de Familia/Enfermera Gestora de Casos, tras la cumplimentación del Informe de Condiciones de Salud, seguirá el procedimiento de "Recogida de documentación en centro", para su puesta a disposición del Servicio de Atención a la Ciudadanía / Administrativo-a del Centro de Salud (Gestión administrativa).

RECOGIDA: El Informe Condiciones de Salud será retirado presencialmente por el usuario en el servicio administrativo de atención a la ciudadanía del Centro de Salud o se realizará el envío electrónico a través del medio acordado durante el procedimiento de solicitud. **IMPORTANTE:** Se ampliarán las opciones de recogida para el usuario, tanto en formato papel o en formato digital desde los soportes establecidos, cuando organizativa y telemáticamente se habilite.

FIRMADO POR	CELIA FERNANDEZ DELGADO	22/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm7Z6GPV5SV4RCFFVEU5UGPVCPS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Procedimiento: Solicitud Informe de condiciones de salud para solicitar grado de dependencia

El Decreto-ley 3/2024, en el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa, establece una serie de cambios en el procedimiento para solicitar la prestación por dependencia. Actualmente, para solicitar la prestación por dependencia (véase folleto adjunto) es necesario aportar una serie de documentos, entre ellos el **Informe de Condiciones de Salud**.

Será la persona interesada, usuaria del Servicio Andaluz de Salud, quien solicite en su Centro de salud de referencia el Informe de Condiciones de Salud, pidiendo cita con su enfermera.

En esta nueva situación el procedimiento para la realización y emisión de informes por parte del Servicio Andaluz de Salud se realizará como sigue:

1

El informe se realiza en el sistema sanitario por la enfermera de familia de referencia de la persona solicitante.

Se realizará la solicitud mediante cita previa presencial o telemática (Salud Responde, Clicsalud+) con su enfermera de familia.

Este informe se realizará con la información procedente de la Historia de Salud Digital de Atención Primaria y será completado con visita presencial en domicilio, y/o con nueva valoración por profesionales sanitarios, si es necesario.

2

El informe se facilitará a las personas solicitantes en un plazo no superior a un mes. Salvo excepciones que se produzcan durante ese período, entre las que se encuentra la ausencia del domicilio habitual por diferentes motivos.

3

El Informe que se facilita integra los contenidos del informe normalizado y amplía la información solicitada con datos sanitarios complementarios y de interés sobre la situación de dependencia de la persona.

